



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO BENITACHELL

##### 9943 APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENAZA PUBLICIDAD

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de julio de 2016, y publicado en el B.O.P. el 8 de agosto de 2016, núm. 151, relativo a la aprobación de la siguiente Ordenanza Fiscal: **Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios publicitarios en medios de comunicación local**, que a continuación se inserta, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el R.D.L. 2/2004, queda definitivamente aprobada; lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril con la publicación del texto que se indica:

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE LA COMUNICACIÓN LOCAL**

##### **Art. 1º JUSTIFICACIÓN:**

Se establece el precio público por la prestación de servicios de inserción de anuncios-publicitarios en los medios de comunicación locales, especialmente en la pantallas Led instaladas por el Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 106 de la ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local.

##### **Art. 2º NATURALEZA**

La contraprestación económica por la prestación del servicio de inserción publicitaria en la pantalla Led, tiene naturaleza de precio público por ser una prestación de servicios de competencia municipal y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B del artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### **Art. 3º OBLIGACIÓN DE PAGO**

La obligación de pago del precio público nace desde que se procede a la contratación del servicio de publicidad en la forma prevista en el articulado de esta Ordenanza.

La obligación de pago viene determinada por la emisión desde la pantalla Led por encargo de las personas o empresas a las que se refiere el artículo siguiente.

##### **Art. 4º OBLIGADOS AL PAGO**

Están obligados al pago del precio público quienes soliciten y efectúen encargos publicitarios para su inserción y difusión a través de la pantalla Led.



Se consideran responsables del contenido de los anuncios a los anunciantes de los mismos.

**Art. 5º EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES EN PUBLICIDAD RADIADA Y ESCRITA:**

5.1.- No se reconoce como regla general exención, bonificación o reducción alguna en este precio público.

5.2.- Estará exenta la publicidad ordenada por el propio Ayuntamiento para la difusión de actividades y actos de carácter social, cultural o similar promovidos por el Ente Local.

5.3.- El Ayuntamiento, en el marco de la legalidad vigente podrá suscribir convenios con todas las asociaciones legalmente constituidas que así lo soliciten, que podrán beneficiarse mediante la firma del correspondiente acuerdo de unas tarifas especiales.

**Art. 6º. CUANTIA:**

Se establece un precio único por la inserción de un anuncio publicitario en la pantalla Led:

- Anuncio-pantalla-Led: 30 €/mes.
- Cuñas de entre 5 a 10 segundos.
- Con un mínimo de 500 cuñas al mes.

**Art. 7º REGIMEN DE DECLARACION E INGRESO:**

7.1.- Por el anunciante se cumplimentará una hoja de encargo del anuncio o aviso, especificando el tiempo y el contenido al menos siete días hábiles anteriores a la inserción publicitaria en la pantalla de Led.

7.2.- Una vez confirmado el anuncio en la pantalla led y determinada la tarifa se procederá a la edición, liquidándose la misma según lo estipulado en la hoja de encargo.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse desde ese momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Poble Nou de Benitatxell a 14 de septiembre de 2016.

EL ALCALDE,

FDO. JOSEP A. FEMENIA MAS